



Sesión de 9 de noviembre de 1.981

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Don Pedro Gomez Aguerre, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado-Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado; Don Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.; Don Emilio - Elorza Aristorena, representante de la Delegación Provincial de Agricultura; Don Cesáreo Pardal Rey, representante de la Cámara Agraria; D. Raul Porto Ramos, Presidente de los vecinos del Monte Raño y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante del monte denominado RAÑO, lugar de Verines, parroquia de Verines, municipio de Irijoa, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos del lugar de Altos de Verines, municipio de Irijoa, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común, de la indicada parroquia de Verines, del monte RAÑO, de una superficie de 339.67 Has. y que limita al Norte con propiedades particulares del término municipal de Monfero. Sur: abierto de los vecinos de la Casa Camiño y Fojo, del término municipal de Aranga. Este: Monte Cistierna y O Rañiño, de la parroquia de San Pedro del Valle Gestoso, del término municipal de Monfero y también con los mismos montes citados en las testas por el Sur y por el Oeste, testa con los Altos de Verines. -----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta se acordó iniciar expediente de clasificación del monte de referencia, figurando como Instructor del mismo el Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, corporaciones y organismos interesados, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.-----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común 55/80 de 11 de noviembre, y el Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.-----

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-----



2º CONSIDERANDO: Que los vecinos del lugar de los Altos de Verines, parroquia de Verines, municipio de Irijoa, de esta provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce la Ley de Montes Vecinales en Mano Común,-----

3º CONSIDERANDO: Que es el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indivisible, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar la "actio communi dividundo".-----

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en el lugar de Altos de Verines, de la parroquia de Verines, municipio de Irijoa, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común 55/1980, de 11 de noviembre, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamento de derecho expuestos,



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN  
MANO COMUN

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado MONTE RAÑO, perteneciente a la Comunidad de Vecinos de los Altos de Verines, parroquia de Verines, municipio de Irijoa, que se describen el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal". -----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plazo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veintidos de febrero de mil novecientos ochenta y dos. -----

Vº Bº

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Linares Rivas, 31 - 8.º - Teléfono 23 13 47 - 8

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO

Remisión expediente m/

*Acuerdo de unificación - 26 - may - 80*  
*Fulcan Rodríguez del*

REGISTRO NACIONAL DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA  
 LA CORUÑA  
 19 MAY 1980  
 REGISTRO DE ENTRADA  
 N.º 14209  
 Entrada  
 Salida 1980

Il.º Sr.

Adjunto se le remite con la documentación oportuna, solicitud de los vecinos de Altos de Verines, parroquia de Verines - Irijoa, dirigida a ese Jurado solicitando sea declarado como Vecinal en Mano Común, del lugar de Altos de Verines el monte denominado RANO.

A tal solicitud unen documento de elección de la Comisión Gestora, con el correspondiente visto bueno del Ayuntamiento, y plano del monte, así como también Acta de constitución de la correspondiente Comunidad.

Con respecto a tal monte, este Servicio aprovechando la presente ocasión, informa que, el mismo, coincide exactamente con el monte público RANO de la parroquia de Verines, nº 349 del C.U.P. y cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de 7 de julio de 1.973.

La Coruña, 16 de mayo de 1.980

EL JEFE PROVINCIAL,  
 P.O.



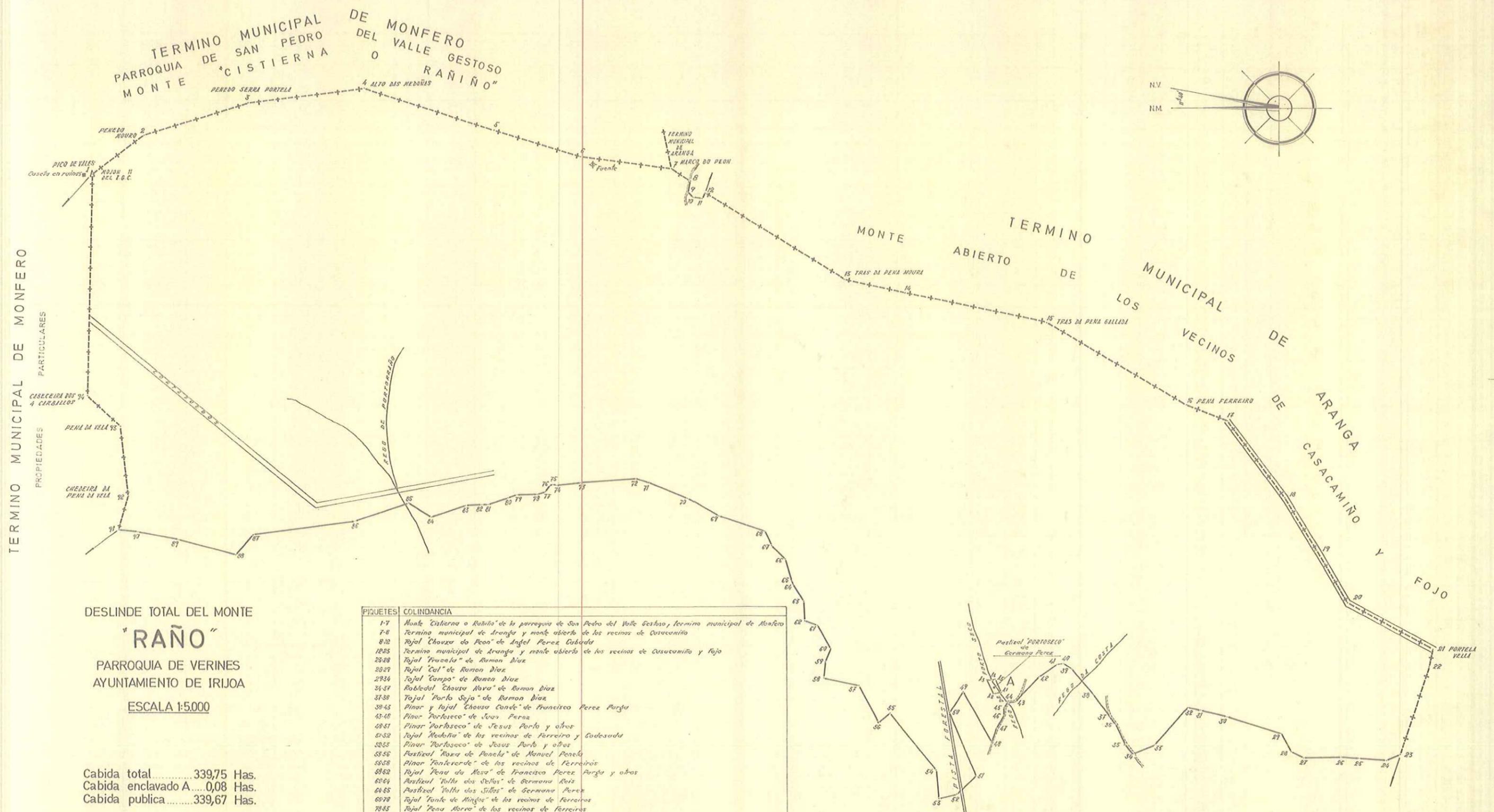
*[Handwritten signature]*

Il.º Sr. Vicepresidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña.-

DADO CONOCIMIENTO A:

- \*
- \*
- \*
- \*
- \*
- \*

COPIA PARA



DESLINDE TOTAL DEL MONTE

# "RAÑO"

PARROQUIA DE VERINES  
AYUNTAMIENTO DE IRIJOA

ESCALA 1:5000

Cabida total.....339,75 Has.  
Cabida enclavado A.....0,08 Has.  
Cabida publica.....339,67 Has.

PIQUETES	COLINDANCIA
1-7	Monte "Cisterna o Raño" de la parroquia de San Pedro del Valle Gestoso, termino municipal de Monfero
7-8	Termino municipal de Aranga y monte abierto de los vecinos de Casacamino
8-12	Tajal "Chouza do Peon" de Angel Perez Cabada
12-85	Termino municipal de Aranga y monte abierto de los vecinos de Casacamino y Fojo
25-28	Tajal "Frasca" de Ramon Diaz
28-29	Tajal "Cal" de Ramon Diaz
29-34	Tajal "Campo" de Ramon Diaz
34-37	Ribledal "Chousa Nova" de Ramon Diaz
37-38	Tajal "Porto Sejo" de Ramon Diaz
38-45	Pinar y tajal "Chousa Conde" de Francisco Perez Parja
45-48	Pinar "Portoseco" de Juan Perez
48-51	Pinar "Portoseco" de Jesus Parlo y otros
51-52	Tajal "Medolla" de los vecinos de Ferreiro y Codesada
52-53	Pinar "Portoseco" de Jesus Parlo y otros
53-56	Pastizal "Rosa de Pencha" de Manuel Pencha
56-58	Pinar "Fonteverde" de los vecinos de Ferreiros
58-62	Tajal "Penca da Rosa" de Francisco Perez Parja y otros
62-64	Pastizal "Valle dos Siltos" de Germana Perez
64-65	Pastizal "Valle dos Siltos" de Germana Perez
65-79	Tajal "Fonte de Mingos" de los vecinos de Ferreiros
79-83	Tajal "Penca Morra" de los vecinos de Ferreiros
83-84	Tajal "Penca Morra" de los vecinos de Ferreiros
84-85	Eucaliptal y prado "Penca do Cordal" de Francisco Perez y otros
85-88	Monte "Louzeiros" de los vecinos de Ferreiros
88-89	Tajal "Siltos Blancos" de los vecinos de Ferreiros
89-91	Tajal "O Carpasan" de los vecinos de la parroquia de Verines
91-1	Termino municipal de Monfero y propiedades particulares.

LA CORUÑA MAYO DE 1967  
EL INGENIERO OPERADOR

*[Handwritten signature]*